# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año. . . . . . 400 pesetas

Semestre . . . . 200

Trimestre . . . 100 —

Número corriente, cinco pesetas

Número atrasado siete pesetas

Edictos de pago y anuncios de interès
particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los vointe días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 24

Sábado 30 de enero de 1965

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de febrero de 1965

CIRCULAR NUMERO 1-65

#### ACEITE

Aceite puro de soja, refinado y envasado, al precio máximo de 22 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Aceite de orujo de aceituna, refinado, de producción nacional, se iguala a efectos de abastecimientos a los de soja refinado u otras semillas, siendo el precio máximo de venta al público el de 22 pesetas litro envasado, envase aparte a devolver.

Unicamente queda permitida la mezcla de aceite de orujo refinado con el de semillas, quedando prohibida la venta de aceite de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalados para el precio a granel.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.
Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.
Pilé, 15,70 pesetas kilo.
Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.
Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

#### HUEVOS

Margen comercial.—Los detallistas de huevos frescos o procedentes de cámaras, no podrán aplicar en la venta de los mismos, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándose en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

## ARROZ

Blanco primera, 13,10 pesetas kilo. Blanco primera, tamizado, 13,30 pts. kl.

La circular 12-64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes regula la campaña arrocera 64-65 (Boletín Oficial del Estado número 251 del 19 de octubre de 1964).

#### CARNE CONGELADA

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kilo. Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kilo. Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kilo.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos — Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior Corriente Africano Robusta Liberia	238,00	165,00 147,00 119,00 119,00 117,00	82,50 73,50 59,50 59,50 38,50	41,50 37,00 30,00 30,00 29,50	16,50 15,00 12,00 12,00 12,00	8,50 7,50 6,00 6,00 6,00
Café torrefacto						
Superior Corriente Africano Robusta Liberia		153,00 137,00 112,00 112,00 109,00	76,50 68,50 56,00 56,00 54,50	38,50 34,50 28,00 28,00 27,50	15,50 14,00 11,50 11,50 11,00	8,00 7,00 6,00 6,00 5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos (Circular 9 bis, *Boletín Oficial del Estado* número 158 del 2-7-64), para los cafés tostados y torrefactados.

#### PAN

#### Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas. Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

#### Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas. Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de enero de 1965.-El gobernador civil delegado provincial.

272

# Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Trigueros del Valle (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 5 de julio de 1962:

Primero. Que con fecha 10 de diciembre de 1964, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Trigueros del Valle (Valladolid) introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Trigueros del Valle, para oir notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo sí no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publica-

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recúrso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se depo-sita en la Delegación del Servicio de Con-Traspinedo, 25 de enero de 1965. centración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso. 98

Valladolid, 21 de enero de 1965. – El ingeniero jefe da la Delegación, P. A. (ilegible).

187-214

# PIOS **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### BOCOS DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bocos de Duero, 20 de enero de 1965.— El alcalde, Florenciano Re-

244-215

#### RENEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término referida 31 de diciembre de 1964.

Renedo, 22 de enero de 1965.—El alcalde, Gerardo Ureta.

208-216

00 TRASPINEDO

No September 1

Ignorándose el paradero del mozo del actual remplazo Tomás Lozano Sanz, hijo de Cesáreo y Felipa, nacido en esta localidad el 21 de septiembre de 1944, por medio del presente se cita al mismo, su padres o representantes legales, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, los días 14 v 21 de febrero próximo, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de El alcalde (ilegible).

232-217

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VILLALON DE CAMPOS

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado v bajo el número 3 de 1964, se sigue, en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Cuni Mercader, como presidente y representante de la Cooperativa Comarcal del Partido de Villalón y de la Sección de la misma denominada "Caja Agrícola Regional", representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, contra don Eusebio Pérez López, vecino de Mayorga de Campos, en situación de rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal y siete mil pesetas más de gastos de protesto, intereses y costas, sin perjuicio, en los que he acordado sacar a la venta, en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días. los siguientes bienes embargados al ejecutado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

En término de Mayorga de Campos

1.ª Una tierra al Sendero de los Carros, de una fanega, diez celemines o cuarenta y siete áreas y seis centiáreas; linda al Norte, de herederos de Francisco Calderón; Sur, sendero del pago; Este, Modesto Lafuente, y Oeste, Diocreciano Calzado. La valora en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra a Valdetuero, atravesada por una reguera, de una hectárea, treinta y dos áreas y setenta y una centiáreas; linda Norte y Oeste, con la cañada; Sur, Toribio Palmero, y Este, capellanía de Juan Vega. La valora en la cantidad de uueve mil pesetas.

3ª Otra tierra a los Rostros, de una fanega y dos celemines o treinta áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte y Oeste, de herederos de José Marcos; Sur, Aniceto García, y Este, herederos de Sofía Martínez. Tasada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Valdetuero, de siete heminas o cincuenta y nueve áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte y Oeste, de herederos de María Requejo, y Sur, de Alejandro Chamorro. Tasada pericialmente en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra al Charcón, de veinticinco áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte, con el Galgón; Sur y Este, Ambrosio Santervás, y Oeste, Inocencio Martínez. Tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

6.ª Una casa en la calle Mayor, hoy del Generalísimo Franco, número 68, consta de habitaciones altas y bajas, bodega, corral, pajar y cuadra, mide mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados; linda derecha, entrando, de Víctor Gómez; izquierda, Luis y Alejandro Carrera. y espalda o fondo, con Plaza Mayor, a la que tiene salida. Tasada pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

7.ª Una tierra a la Cocina, de cincuenta y una áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, Sergio Rodríguez; Sur, de Venustiano Valencia; Este, Trifón Rebaque, y Oeste, de Regino Fernández. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

8.º Otra tierra al pago de Carre Valderas, de sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte, con la Capellanía de la Encarnación; Sur, Carre Valderas; Este, herederos de Pedro Concellón, y Oeste, Angel de Lera. Tasada pericialmente en la cantidad de tres miladoscientas pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos, el día veintisiete de febrero próximo a las doce horas de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que se carece de títulos de las fincas objeto de subasta, cuyas diligencias y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto, en este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarlas.

Dado en Villalón de Campos, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Isidoro García.

1.230

300 - 218

# ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

#### ANUNCIOS

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1959 al 1961 del pueblo de Vega de Valdetronco, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

Deudores, importes y fincas embargadas

Presupuesto de 1959

Deudor, Lorenzo Calvo Rodríguez. Débito, 79,83 pesetas.

Pierra en término municipal de Vega de Valdetronco, al pago Los Morteros, polígono 5, parcela 148, hace 1-33-16 hectáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Dolores Alonso; Este, Natividad Zorita, y Oeste, con la misma.

#### PRESUPUESTO DE 1961

Deudora, Victorina Ramos Cebezudo.—Débito, 66,29 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago Espenadal, polígono 15, parcela 39, hace 1-73-74 hectáreas; linda Norte, Flótina González; Sur, María Zorita; Este, Ignacio y Jesús Fernández, y Oeste, Lucinio Alonso F. de Vargas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Vega de Valdetronco, 24 de agosto de 1964.—Manuel Alfageme.

2.873

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1956 al 1961 del pueblo de Villanueva de los Caballeros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respec-'ivas y demás diligencias, por ser de gomicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del-Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

> Deudores, importe y fincas embargadas

> > Presupuesto de 1956

Deudor, Wenceslao García Guerra. Débito, 15,40 pesetas.

Tierra en término municipal de Villanueva de los Caballeros, al pago Palomeras, polígono 19, parcela 36, hace 14-63 áreas; linda Norte, María del Carmen Nájera; Sur, carretera de San Pedro; Este, Emilio Pérez, y Oeste, María Vázquez de Prada. Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Camino del Monte, polígono 19, parcela 120, hace 26-01 áreas; linda Norte, camino del Monte; Sur, José Cabrera y Segismundo de la Fuente; Este, Isabel Gómez, y Oeste, Maura Luis Acuña y Fabriciano Luis.

### Presupuesto de 1958

Deudor, Valentín Cano Pérez.—Dépito, 52,54 pesetas.

Viña 2.ª en dicho término, al pago Camino del Monte, polígono 48, parcela 89, hace 90-72 áreas; linda Norte, cañada y Natividad Ortega; Sur, Policarpa Aguado; Este, Emiliano Prieto, y Oeste, Policarpa Prieto y Eustaquio Prieto.

### PRESUPUESTO DE 1960

Deudor, Gracia Cano Asensio.— Débito, 45,38 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago Melones, polígono 50, parcela 87, hace 58-31 áreas; linda Norte, Claudio Asensio; Sur, Vicente Riñón; Este, Hilaria Aguado, y Oeste, con el deudor.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Melones, polígono 50, parcela 211, nace 58-31 áreas; linda Norte, Anastasic Fernández; Sur, Adela de la Fuente; Este, con el deudor, y Oeste, Genara Luis Villafáfila.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago El Barco, polígono 10, parcela 345, hace 59-69 áreas; linda Norte, término de Pozuelo; Sur, Ildefonso Peláez; Este, Ignacia Domínguez, y Jenara Luis Villafáfila.

Deudor, Anastasio Fernández Casas.—Débito, 29,90 pesetas.

Era 2.ª en dicho término, al pago Camino Cotanes, polígono 14, parcela 152, hace 13-00 áreas; linda Norte, Isabel Riñón; Sur, José Deza; Este, término de Cotanes, y Oeste, Apolinar Santiago.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago El Ciego, polígono 33, parcela 36, hace 37-73 áreas; linda Norte, Sergio Pastor; Sur, camino de las Matillas; Este, Mauricio Casquete, y Oeste, camino de San Pedro a Cotanes.

Deudor, Manuel Galindo Otero.— Débito, 69,75 pesetas.

Viña 3.ª en dicho término, al pago Carreteras, polígono 51, parcela 155, hace 32-84 áreas; linda Norte, Seraín Ordax; Sur, Gonzalo Deza; Este, Rafael López, y Oeste, Policarpa Aguado.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Camino Real, polígono 50, parcela 122 hace 45-35 áreas; linda Norte, Amós Deza; Sur, Eleuterio Peláez; Este, camino Real del Monte (cañada) y Oeste, Jacob Rodríguez.

Deudor, Eulalio Martín Castro.— Débito, 67,27 pesetas.

Viña 2.ª en dicho término, al pago Taconal, polígono 51, parcela 148, hace 52-55 áreas; linda Norte, Valentín Abril; Sur, Policarpo Aguado; Este, Juan de Castro, y Oeste, Longinos Prieto y Alejandro Cano.

Deudor, Florencio Pérez Martín.—

Débito, 33,11 pesetas.

Viña 2.ª en dicho término, al pago Taconal, polígono 51, parcela 13, hace 52-55 áreas; linda Norte, Emeterio Izquierdo; Sur, Agustín Represa; Este, Donato Santiago, y Oeste, término de Villalpando.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villanueva de los Caballeros, 24 de agosto de 1964.—Manuel Alfageme.

2.873

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1957 al 1961 del pueblo de Benafarces, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilo ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o epresentante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencinado artículo dispone.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Presupuesto de 1957

Deudor, Luis Alonso Pérez.—Débito, 130,80 pesetas.

Tierra en término municipal de Benafarces, al pago El Carlín, polígono 8, parcela 32, hace 24-23 áreas; linda Norte, Nicolás Varela; Sur, Luis y María González; Este, Corina y Donato Rico, y Oeste, Félix Fernández.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Ríovacejo, polígono 14, parcela 43, hace 2-03-46 hectáreas; linda Norte, arroyo de Ríovacejo; Sur, Vidal Samaniego, Demetrio Cabezudo y San-

tos Rico; Este, Santos Ajero, y Oeste, Senorina González.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Las Vacas, polígono 17, parcela 26, hace 46-03 áreas; linda Norte, Felipe Cuadrado; Sur, Ignacio Marcos; Este, Rosario Gamazo, y Oeste, María Mercedes Esteban.

Deudora, Cleta López Cañedo.— Débito, 63,50 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago Las Candelas, polígono 3, parcela 47, hace 33-75 áreas; linda Norte, Clemente Gómez; Sur, Ovidio Sánchez y Pío Temprano; Este, sendero de Villadondiego, y Oeste, Tomás Alvarez.

Deudora, la misma.

Tierra en dicho término, al pago Los Ramos, polígono 28, parcela 9, hace 68-00 áreas; linda Norte, Arcadio Alonso; Sur, Mariano Carbajosa; Este, Gregorio Rico, y Oeste, Albertò González.

Deudora, la misma.

Tierra en dicho término, al pago Los Corrales, polígono 20, parcela 63, hace 38-95 áreas; linda Norte, Tomás Alvarez y Purificación Carbajosa; Sur, Concepción Alonso; Este, Avencia Rico, y Oeste, Canuto Andrés.

Deudor, Pelegrín Pascual Pérez.—

Débito, 32,12 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago A Valdelayegua, polígono 22, parcela 21, hace 1-25-07 hectáreas; linda Norte, Severo Cabezón; Sur, Constantino Blanco; Este, Valentín Matilla, y Oeste, Narciso Sevillano.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Las Cabañas. polígono 24, parcela 58, hace 83-65 áreas; linda Norte, Sergio Alfageme; Sur, Demetrio Alfageme; Este, Timoteo Calvo, y Oeste, Fernando Rodríguez y Juan Martín.

#### Presupuesto de 1961

Deudor, Gaspar Pérez Tabarés.— Débito, 88,86 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago Tras la Iglesia, polígono 5, parcela 4, hace 11-76 áreas; linda Norte, Santos Rico; Sur, Manuel Alonso; Este, la Iglesia, y Oeste, Manuel Alonso.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Las Roturas, polígono 14, parcela 102, hace 1-19-69 hectáreas; linda Norte, duquesa de Uceda y Germán Gutiérrez; Sur, José Gamazo y Vidal Samaniego; Este, Balbina Villar, y Oeste, Vidal Samaniego y Jesús González.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Benafarces, 22 de agosto de 1964.— Manuel Alfageme.

2.873

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL